

INSTRUCCIONES PARA CONSTITUCION DE PERSONALIDADES JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO ESTABLECIDAD EN LA LEY 19.418.-

- 1. Solicitud de estatutos tipo en Secretaría Municipal.
- 2. Entrega de antecedentes ante Secretaría Municipal, los que deben consistir en:
 - a) Estatutos tipo en triplicado. Original más dos copias.
 - b) Estatutos tipo en llenado a máquina o con letra imprenta, clara y legible.
 - c) Carta dirigida al señor Alcalde, solicitando ministro de fe.
 - d) Fotocopia Libro de Registros de socios.
- 3. Los antecedentes se remiten internamente a la dirección jurídica del municipio para su visto bueno.
- 4. Informada favorablemente por la dirección jurídica, se procede a llevar efecto el acto de constitución de la personalidad jurídica.
- 5. En el acto de constitución se requerirá:
 - a) La concurrencia de a lo menos quince socios presentes (si es Junta de Vecinos se quieren 150 socios presentes).
 - b) Concurrir con su cédula de identidad.
 - c) Tener a la vista Libro de Registro de Socios y libro de actas (este último en blanco).
- 6. El secretario municipal extenderá el certificado que acredita la personalidad jurídica al tercer día hábil de la fecha de constitución de la organización.